

BUIN, 18 de Agosto de 2020

DECRETO TC. N° 145 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 276 de fecha 16 de noviembre de 2017, se aprueba el cronograma para el llamado a Licitación Pública "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa".

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 303, de fecha 21 de diciembre de 2017 se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y/o Aclaraciones efectuadas por la licitación pública denominada "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa".

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 22 de fecha 30 de enero de 2019, se adjudica la licitación Pública denominada "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", al Oferente Constructora LIMA Limitada.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 25 de fecha 01 de febrero de 2019, se complementa el Decreto Alcaldicio TC N° 22/2019.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 54, de fecha 21 de febrero de 2020, se aprueba el aumento de obras y la ampliación de plazo del proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", por 39 días corridos.

6.- Que por Decreto Alcaldicio N° 646 de fecha 02 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, correspondiente al aumento de obras y de plazo para el proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa" (39 días corridos).

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 63 de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, para la ejecución de la licitación pública "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa".

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 85, de fecha 17 de abril de 2020, se sanciona el aumento de plazo otorgado al proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", desde el 18 de abril al 12 de mayo de 2020.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 86 de fecha 17 de abril de 2019, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, correspondiente al aumento de plazo del proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa" (18 de abril al 12 de mayo de 2020).

10.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 95, de fecha 11 de mayo de 2020, se sanciona el aumento de plazo otorgado al proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa", desde el 13 de mayo al 06 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

11.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 99 de fecha 12 de mayo de 2020, se aprueba el contrato suscrito con Constructora LIMA Limitada, correspondiente al aumento de plazo del proyecto "Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa" (13 de mayo al 06 de junio de 2020).

12.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 114**, de fecha 02 de junio de 2020, se sanciona el aumento de obras y de plazo otorgado al proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"**, desde el 07 de junio al 24 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

13.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 118** de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, correspondiente al aumento de plazo del proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"** (07 de junio al 24 de agosto de 2020).

14.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 125**, de fecha 22 de junio de 2020, se autoriza la rectificación del detalle incluido en el Punto N° 3 del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2020, respecto del aumento de obras y de plazo otorgado al proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"**.

15.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 138** de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el contrato suscrito con **Constructora LIMA Limitada**, respecto de la rectificación del Decreto Alcaldicio TC N° 114/2020.

16.- El **Memorándum N° 353** de fecha 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, donde solicita al Administrador Municipal decretar aumento de plazo para el proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"**, esto producto de la pandemia mundial del COVID-19, ya que la Empresa ha tenido que enviar a cuarentena obligatoria a todos los trabajadores que pertenecen al grupo de riesgo, adjunta la siguiente documentación;

- ✦ Informe Inspección Técnica, de fecha 10.08.2020, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- ✦ Prov. N° 5.990 de fecha 29.07.2020 en la cual la Empresa solicita aumento de plazo por 30 días.

17.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal, para que la Dirección Jurídica evacue un informe al respecto.

18.- El **Memorándum N° 503**, de fecha 18 de agosto de 2020 de la Dirección Jurídica, a través del cual informa al Administrador Municipal sobre la factibilidad de ampliación de plazo del proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"**.

19.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el Aumento de Plazo otorgado al proyecto **"Construcción Centro Cultural de Buin, Segunda Etapa"**, ejecutada por **Constructora LIMA Limitada**, RUT N°

2.- Déjese establecido que el periodo de extensión para la ejecución de las obras es de **30 días corridos**, contados desde el 25 de agosto de 2020 hasta el 23 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

3.- El aumento de plazo se origina de acuerdo a lo establecido en el Punto 5.6 de las Bases Administrativas Generales, donde señala que, "la Unidad Técnica podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, informando de ello oportunamente al mandante". En base a lo anterior la empresa informa que producto de la pandemia mundial del COVID-19 y las medidas de prevención que ha



tomado el gobierno, decretando las cuarentenas preventivas en la totalidad de las comuna de la Región Metropolitana, lo cual ha afectado de forma directa a los colaboradores subcontratados y proveedores, no pudiendo mantener la cadena de distribución y trabajos.

4.- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser reemplazada, de acuerdo a lo indicado en el Punto 5.3.3 de las Bases Administrativas Normas Generales.

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato respectivo, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- La Unidad Técnica deberá informar de la presente modificación al Gobierno Regional Metropolitano, además de notificar al oferente del aumento de plazo de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL: GMG VES. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- SECPLA
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Aumento Plazo\Construcción Centro Cultural de Buin 2º Etapa_5º Aumento.docx